

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 3 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio y documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán el razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán precio-abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hecar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Trabajo

## ORDEN

Autorizando para sustituir por nóminas el libro oficial de pago de salarios y haberes, siempre que se cumplan las normas que se detallan

1.º Sr.: La Orden de 16 de mayo de 1947 establece las normas para aunar las distintas disposiciones dictadas relativas a los libros de pago de salarios y haberes. En ella se concreta cuanto se refiere a la sustitución por las Empresas de los indicados libros por nóminas, señalándose los trámites que las mismas deben seguir a tal fin.

En su cumplimiento, las Inspecciones provinciales de Trabajo vienen concediendo a las Empresas que lo solicitan las oportunas autorizaciones para la mencionada sustitución, y éstas presentan, para su habilitación en las Delegaciones de Trabajo, los ejemplares autorizados conforme al modelo presentado al realizar tal petición.

Los Decretos de 29 de diciembre de 1948 y 17 de junio último determinan los conceptos por los que las Empresas y sus trabajadores han de tributar por los Seguros sociales obligatorios, modificando los conceptos existentes sobre tal extremo. Y como quiera que los modelos de nóminas presentados por las Empresas lo fueron ajustándose al modelo oficial del libro de pago de salarios y haberes existente con anterioridad a la publicación de los referidos Decretos, y con el fin de que las nóminas autorizadas cumplan con los requisitos precisos para garantía de la función inspectora y comprobación de las tributaciones de las Empresas, se hace preciso que se modifiquen aquéllos introduciendo en los mismos las alteraciones necesarias para que se ajusten en un todo, en su encasillado, a los conceptos que como salario determinan los Decretos de referencia.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Siempre que no se hubieren modificado las circunstan-

cias que en las Empresas concurrían al solicitar la autorización para constituir por nóminas el libro oficial de pago de salarios y haberes, se considerarán válidas las autorizaciones concedidas por las Inspecciones provinciales de Trabajo a dicho efecto.

Segundo. Las Empresas vienen obligadas a presentar en las correspondientes Inspecciones provinciales de Trabajo ejemplares duplicados del modelo de nómina autorizada, adaptando el encasillado del actual que empleen al que resulte de la aplicación de las normas de los Decretos de 29 de diciembre de 1948 y 17 de junio último.

Tercero. Se considerarán anuladas las autorizaciones concedidas a aquellas Empresas que no presenten nuevo modelo de nómina en la forma indicada en el apartado anterior antes del día 31 de diciembre de 1949.

Cuarto. Por las Inspecciones provinciales de Trabajo se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento del contenido de la presente Orden, considerándose como infracción los casos en que se

utilicen ejemplares de nóminas no adaptados en su encasillado a las disposiciones de los expresados Decretos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1949.

P. D. Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del "B. O. del E." número 339, de fecha 5-12-1949.)

## SECCION QUINTA

Núm. 5.076

### Caja de Recluta núm. 43.-Calatayud

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

(Continuación: Véase B.O. núm. 280)

#### CALATAYUD

Año 1948

65. Elías Gracia Esteban, prórroga de primera clase, caso primero, padre impedido.
67. José Guillén Paesa, excluido temporal.
83. Jesús Lavilla Lausín, prórroga de primera clase, caso segundo.
87. Jerónimo López Zuara, prórroga de primera clase, caso segundo, hermano impedido permanente.
88. Santos Lorente Saló, excluido temporal.
89. Ramón Magallón Sancho, prórroga de primera clase, caso segundo.
93. Antonio Martínez García, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.
94. Luis Martínez Gil, prórroga de primera clase, caso segundo.
99. Miguel Melendo Martínez, prórroga de primera clase, caso segundo.
105. Pío Moreno Clemente, prórroga de primera clase, caso primero, padre impedido.
116. Aniceto Pascual Catalán, prórroga de primera clase, caso primero, padre impedido.
118. Narciso Peñalosa Martínez, excluido temporal.
119. Mariano Per Parra, prórroga de primera clase, caso segundo.

120. Serafín Pérez Blas, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.
121. Pío Pérez Quílez, prórroga de primera clase, caso segundo.
122. Manuel Pérez Torres, excluido temporal y prórroga de primera clase, caso segundo.
131. Angel Royo Vela, excluido temporal.
132. Augusto Sagué Peñalosa, prórroga de primera clase, caso segundo.
134. Aurelio Sánchez Bueno, excluido temporal.
140. Bernardo Sánchez Sanz, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.
146. Marcelino Sobaberas López, prórroga de primera clase, caso primero, padre impedido.
152. Antonio Vela Monge, excluido temporal.

#### CALATORAO

Año 1947

7. José María Carricer Herrera, prórroga de primera clase, caso noveno, hermano impedido.
11. Santiago Fondón Pérez, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.
15. José Herrero Marín, excluido temporal.
19. Félix Miguel García, prórroga de primera clase, caso segundo, hermano impedido.
22. Emilio Pablo Latorre, prórroga de primera clase, caso primero, padre impedido.

Año 1948

9. José Casedas Joyen, prórroga de primera clase, caso segundo.
12. César Ferrer Pérez, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.
16. Antonio López Domínguez, prórroga de primera clase y excluido total.
28. Emiliano Salanova Sánchez, excluido temporal.
31. Agustín Trasobares Pérez, excluido temporal.

#### CAMPILLO DE ARAGON

Año 1947

3. Pascual Bueno Ibáñez, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

4. Felipe Gotor Alonso, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

#### CARENAS

Año 1947

5. Isaías López Lacorte, excluido temporal.
10. Carmelo Ruiz Tomás, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

Año 1948

3. Pascual Lafuente Arguedas, excluido temporal.

#### CASTEJON DE LAS ARMAS

Año 1947

1. Fermín Inogés Tello, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

Año 1948

4. José Martínez Pérez, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

#### CERVERA DE LA CAÑADA

Año 1948

1. Santiago Aranda Romero, prórroga de primera clase, caso segundo.
2. Ignacio Esteban Gómez, excluido temporal.
3. Pedro Gordo Martínez, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

#### CETINA

Año 1947

11. Tomás Horna Giménez, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.
19. Faustino Moreno Martínez, excluido temporal.
30. Jesús Velillas Moros, excluido temporal.

Año 1948

1. Jesús Aparicio Pérez, excluido temporal.
23. Vicente Monge Marzo, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

#### CIMBALLA

Año 1947

2. Facundo Benedí Alvaro, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

Año 1948

2. Aquilino Muñoz Gonzalo, prórroga de primera clase, caso primero, padre impedido.

## CLARES DE RIBOTA

Año 1948

4. Angel Mancebón Ibáñez, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

## CUBEL

Año 1947

4. Manuel Tornos Pérez, prórroga de primera clase, caso segundo.

## LAS CUERLAS

Año 1947

4. Ildefonso Miguel Obón Fraile, prórroga de primera clase, padre impedido.

## CHODES

Año 1948

4. Teófilo Sancho Marín, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

## DAROCA

Año 1947

11. Antonio Cristóbal Cebrián, excluido temporal.
14. Antonio Díloy Gómez, prórroga de primera clase, caso segundo.
17. Raimundo Francés Tajada, prórroga de primera clase, caso segundo.
28. Benito Pérez Pérez, prórroga de primera clase, caso segundo.

Año 1948

2. Hipólito Agustín Sánchez, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.
4. Vicente Asensio Sebastián, prórroga de primera clase, caso segundo.
8. Jesús Esteban Tajada, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.
10. Félix Fuertes Gómez, excluido temporal.
14. Francisco García Francés, prórroga de primera clase, caso segundo.
17. Francisco García Pérez, prórroga de primera clase, caso primero, padre impedido.
38. Félix Valero Sebastián, prórroga de primera clase, caso segundo.

## EMBED DE ARIZA

1. José Blasco Bailón, excluido temporal.

2. Francisco Domínguez Martínez, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

3. Constancio Ejea López, prórroga de primera clase, caso segundo.

4. Marcelino Laguna Honra, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

## EPILA

Año 1947

5. José Bernad Juste, prórroga de primera clase, caso primero, padre impedido.

4. Alfredo Bernad Pérez, excluido temporal.

6. Esteban Cortés Medina, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

9. Julián Embid Murillo, excluido temporal.

10. Manuel Galán Ortigosa, prórroga de primera clase, caso primero, padre impedido.

12. Gregorio Giménez Rodado, prórroga de primera clase, caso segundo.

14. Pablo Gómez García, prórroga de primera clase, caso segundo.

15. Inocencio González Laborda, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

17. Angel Ibáñez Bona, excluido temporal.

19. Sixto Lacarta Ballarín, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

22. Pedro Latorre Larena, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

30. Valero Martínez Langa, excluido temporal.

32. Gregorio Medrano González, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

49. Victoriano Zamorano Bazán, prórroga de primera clase, caso primero, padre impedido.

Año 1948

3. Antonio Asensio García, prórroga de primera clase, caso primero, padre impedido permanente.

4. José Bernadáus Viñuales, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

8. José Casamayor Adiego, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

11. Adolfo Domínguez García, prórroga de primera clase, caso segundo.

15. Roque Gómez Cabeza, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

19. Rodolfo Isaac Cabeza, prórroga de primera clase, caso segundo.

29. Domingo Martínez Alhambra, prórroga de primera clase, caso primero, sexagenario.

44. Angel Subías Lamama, prórroga de primera clase, caso cuarto.

*(Continuará)*

Núm. 5.179

## Delegación Provincial de Trabajo

## CALENDARIO LABORAL PARA 1950

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de 25 de enero de 1944 para la aplicación de la Ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940, esta Delegación Provincial de Trabajo ha aprobado el siguiente Calendario laboral para el año 1950, el cual será de observancia obligatoria en la provincia de Zaragoza.

## Fiestas

- 6 de enero (La Epifanía del Señor), no recuperable.
- 6 de abril (Jueves Santo), no recuperable.
- 7 de abril (Viernes Santo), no recuperable.
- 18 de mayo (Ascensión del Señor), recuperable.
- 8 de junio (Corpus Christi), recuperable.
- 29 de junio (San Pedro), recuperable.
- 18 de julio (Fiesta del Trabajo), no recuperable.
- 25 de julio (Santiago), recuperable.
- 15 de agosto (Asunción de Nuestra Señora), recuperable.
- 12 de octubre (Fiesta de la Hispanidad), no recuperable.
- 1 de noviembre (Fiesta de Todos los Santos), no recuperable.
- 8 de diciembre (Inmaculada Concepción), no recuperable.
- 25 de diciembre (Natividad del Señor), no recuperable.
- 1.º La fiesta de San Valero se sustituirá en los barrios de la capital y en la provincia por la fiesta mayor local.
- 2.º El día 6 de abril (Jueves Santo) quedan autorizados los establecimientos del Ramo de la Ali-

mentación y Peluquería para abrir hasta las doce, compensando dichas horas con el cierre durante la tarde del jueves de la semana siguiente.

3.° Las fiestas de la Circuncisión de Nuestro Señor Jesucristo (1.° de enero), de San Valero (29 de enero) y de San José (19 de marzo), por haberse declarado recuperables y coincidir en domingo, no se hacen constar.

4.° El día 30 de mayo, festividad de San Fernando, las Empresas concederán a sus aprendices encuadrados en el Frente de Juventudes el tiempo necesario para asistir a cuantos actos se organicen en honor de su patrono, sin disminución de jornal si justifican haber asistido.

5.° El día 15 de octubre, festividad de Santa Teresa de Jesús, las Empresas concederán a sus trabajadoras que estén encuadradas en la Sección Femenina o cumpliendo el Servicio Social el tiempo necesario para asistir a cuantos actos se organicen en su honor, sin disminución de jornal si acreditan haber asistido.

6.° Las festividades de los Patronos de cada Sindicato se guardarán o no, según lo que disponga la Reglamentación respectiva o lo que acuerde en su momento la Dirección General de Trabajo, decisión que se notificará a Empresas y trabajadores por esta Delegación y por conducto de la Prensa y Radio locales.

7.° Además tendrán el carácter de fiestas recuperables aquellos días en que, por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea obligatorio oír Misa y abstenerse de trabajos manuales, dentro de los límites del término municipal o diocesano a que alcance dicha disposición.

Se advierte a los empresarios, que vienen obligados a fijar en sitio visible de los centros de trabajo el anterior Caledario laboral y horario, apercibiéndoles que de no hacerlo serán sancionados.

Zaragoza, 1.° de diciembre de 1949. — El Delegado, Luis San Miguel.

Núm. 5.127

### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Por esta Junta se instruye expediente para clasificar como de Beneficencia particular la Fundación instituida por D. Bernadino Castillo Tejada en la Inclusa o Casa de niños expósitos (hoy Maternidad-Inclusa) de Zaragoza, dependiente de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, concediéndose audiencia por término de quince días a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, a fin de que puedan comparecer en aquél y alegar lo que estimen conveniente a su derecho, teniéndolo de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Agastina Simón, núm. 2, entre-suelo), en las horas de oficina.

Zaragoza 1 de diciembre de 1949.— El Gobernador civil-presidente, Juan Junquera Fernández-Carvajal.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vealnos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Presupuesto municipal ordinario

- 5.186.— Quinto
- 5.187.— Paracuellos de Jiloca
- 5.189.— Alhama de Aragón
- 5.190.— Saviñán

#### Reparto agrícola provincial

- 5.089.— Velilla de Ebro

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.207

#### FISCALIA SUPERIOR DE TASAS

ZUECO RAMOS (Julio), hijo de Teodoro y Melchora, natural y vecino de Tarazona, de 31 años de edad, de profesión jornalero, últimamente domiciliado en la calle el Carmen, núm. 7, residencia de sus padres en dicha ciudad, comparecerá en el término de diez días en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Navarra sita en Pamplona (calle Gorriti, núm. 24, 2.º), con el fin de que se le notifique el acuerdo recaído en el expediente número 12.364 7, que se le ha instruido por compra-venta ilegal y a precio abusivo de almortas y transportes sin guía y acuitación de las

cantidades de cereales trilladas, haciéndole saber que de no presentarse en el plazo señalado se le dará por notificado, proponiéndole para su destino a un campo de trabajo en el caso de no hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas, que le han sido impuestas en dicho expediente.

Pamplona, 24 de noviembre de 1949. El Fiscal provincial, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.205

### Junta Directiva y Administrativa de la Real Acequia de Luceni PEDROLA

Aprobados definitivamente en Junta general del día de la fecha los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para la Comunidad de Regantes, Sindicato y Jurado de Riegos de la «Real Acequia de Luceni», en cumplimiento de lo que dispone el apartado 6.º de la R. O. de 25 de junio de 1884, quedan éstos depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de treinta días, y durante este período podrán examinarlos los interesados, desde las once a las trece horas, todos los días laborables, quienes a la vez pueden presentar las reclamaciones que con arreglo a derecho estimen convenientes.

Pedrola, 4 de diciembre de 1949.— El Vocal-presidente, Santiago Cabanillas.

Núm. 5.232

### Término de Urdán

#### Depositaria

Los señores herederos del Término de Urdán pueden satisfacer sus cuotas de a farda, suplemento de a farda y otro a conceptos, en la Depositaria (Alfonso, 23, pral.) todos los días laborables, de diez a trece, desde el día 9 de diciembre de 1949 hasta el 30 de enero de 1950, día en que termina el período voluntario

El Depositario, (ilegible).

Núm. 5.233

### Cooperativa Olearia de San Bartolomé CALATORAO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos por los que se rige esta Cooperativa, se convoca a Junta general extraordinaria a todos los socios para el día 20 del actual, a las once de la mañana, en su domicilio social (plaza de España, número 10), en primera convocatoria, y de no haber número suficiente de asistentes se celebrará el mismo día y lugar una hora más tarde.

Se tratará de los asuntos siguientes:

- 1.º Crédito.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Calatracao, 5 de diciembre de 1949.— El Presidente, Bautista Aznar.

TIP. HOGAR PIGNATELLI